

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. HCCR

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: EXEDRAMX.COM.

CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG

Contrato abierto de **prestación de servicios de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital a través del portal: exedramx.com**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"La SAE"** y por la otra parte la persona física el **C. Mario Luis Ramos Rocha**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"El Prestador de Servicios"**, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
- Al efecto, mediante Acuerdo número **AD-04-24** de fecha 26 de marzo del 2024, la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su en su carácter de Titular de **"La SAE"**, autorizó que la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2024, se realice por Adjudicación Directa; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios de difusión en puntos estratégicos de la ciudad.
- La **Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Ente Requirente"** mediante requisición de compra número **177/2024** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a **"La SAE"** la contratación de **"El Prestador de Servicios"**, para que éste preste los **servicios de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital a través del portal: exedramx.com**.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación para la prestación de servicios de difusión en medio digital solicitado, por un monto máximo de **\$700,004.32 (SETECIENTOS MIL CUATRO PESOS 32/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. En virtud de que en el año 2024 se desarrollará el Proceso Electoral 2023-2024 para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, y dado que la vigencia del presente contrato será a partir del 27 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2024, los servicios contratados durante el periodo de veda electoral comprendido del 01 de marzo al 02 de junio de 2024, solo se difundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el 26 y 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 25 de marzo del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **177/2024**.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la persona física el **C. Mario Luis Ramos Rocha**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **RMRCMR69050901H900**.
- 2.2. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30778**.
- 2.3. **La actividad económica según obra en la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet. Agencias de publicidad.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en 3ª Privada Las Palmas número 102 Fraccionamiento Jardines de la Cruz, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 917 71 91 y (449) 919 92 62, contando con la cuenta de correo electrónico marioluisr@gmail.com, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **RARM690509R50**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser una persona física con actividad empresarial, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” declaran:

3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la **contratación abierta de los servicios de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital a través del portal: exedramx.com**, servicios que se describen de forma específica en el **pedido de compra número 156/24** y anexos del presente instrumento legal, a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestarlos de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso, **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO TOTAL A PAGAR.- La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, número de partida, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 156/24** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto máximo a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$603,452.00 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$96,552.32 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo de **\$700,004.32 (SETECIENTOS MIL CUATRO PESOS 32/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en 10 parcialidades de manera proporcional a **“Los Servicios”** prestados conforme a las publicaciones efectuadas, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”**, al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contenga la firma del Director General Administrativa de **“El Ente Requirente”** o de quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General Administrativa de **“El Ente Requirente”**, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta), en Aguascalientes, Ags.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La SAE”** a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2024, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos del artículo 4º de **“La Ley”** y el artículo 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a **“El Ente Requirente”** a través de su titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el **Director General Administrativo el C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”**, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requirente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”**, a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación es decir del 27 de marzo del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, mismos que deberán prestarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto **“El Ente Requirente”**.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que **“Los Servicios”** contratados durante el periodo de veda electoral comprendido del 01 de marzo al 02 de junio de 2024, durante este periodo solo se difundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el 26 y 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio digital contratado en el que se obliga a prestar **“Los Servicios”** materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio digital que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publiquen **“Los Servicios”** materia del actual instrumento legal.

Cabe señalar que las publicaciones derivadas de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de difusión por **“El Ente Requirente”** apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la prestación de **“Los Servicios”** contratados.

“El Ente Requirente” se obliga a entregar a **“El Prestador de Servicios”** el material que contenga la información de su difusión en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique **“El Prestador de Servicios”** para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y sus anexos.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

“El Ente Requirente”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que **“Los Servicios”** se presten de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de **“Los Servicios”** contratados no sea a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima séptima de este instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el formato en el que se reciba el contenido informativo del material proporcionado por **“El Ente Requirente”** y, en consecuencia, la facultad de solicitar a éste, formato que atienda los requerimientos técnicos para que el **“El Prestador de Servicios”** se encuentre en posibilidad de difundirlo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y/o el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para mantener vigentes sus derechos al uso exclusivo; durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de **“La Ley”**, cuando en la prestación de **“Los Servicios”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“El Ente Requirente”**, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **“El Prestador de Servicios”** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejase de prestar **“Los Servicios”** en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de Ley, **“El Prestador de Servicios”** repondrá a **“La SAE”** las publicaciones no efectuadas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **“El Prestador de Servicios”** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”**.

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN.- **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

las características que en su caso señale **“El Ente Requirente”** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN.- “El Prestador de Servicios” no estará obligado a publicar información y/o difundir la que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia de difusión, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“La SAE”** expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a **“El Prestador de Servicios”** la suspensión de las publicaciones en forma parcial o total, **“El Prestador de Servicios”** en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna, dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de **“La Ley”**.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- “El Prestador de Servicios” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a **“La SAE”** como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley que están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.- Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar que **“Los Servicios”** cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a reponer y/o reparar **“Los Servicios”** objeto del presente contrato en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación a **“El Prestador de Servicios”**, vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requirente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante **“La SAE”** para responder por la calidad de las publicaciones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes o bien se lleve a cabo la suscripción de un documento de los denominados título de crédito específicamente un Pagaré, que deberá ser no a la orden, es decir, que no puede endosarse o cederse a otra persona para su cobro), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”**, debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

“El Ente Requirente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **“Las Partes”** y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”** aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de **“Los Servicios”** o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de **“La SAE”**, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, **“El Ente Requirente”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo a solicitud de **“El Ente Requirente”** y de manera unilateral, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que **“El Ente Requirente”** realice respecto de **“Los Servicios”** contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por **“El Ente Requirente”**.

DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 **“La Ley”**, **“El Ente Requirente”** podrá acordar dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de **“Los Servicios”** contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de **“Los Servicios”** establecidos originalmente en el mismo y el precio de **“Los**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

Servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **“El Prestador de Servicios”** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requirente”**, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) La falta de prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”** contratados.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- **“Las Partes”** que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, o por quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de marzo del 2024.

Por **“La SAE”**

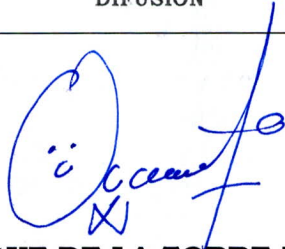
LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por **“El Prestador de Servicios”**

C. MARIO LUIS RAMOS ROCHA.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

Testigos



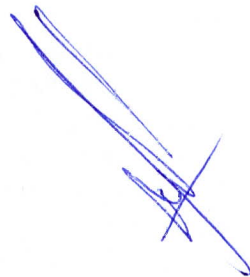
MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.



C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.









GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS
ROCHA.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

ANEXOS

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO LUIS RAMOS ROCHA. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-033/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

**SIN
TEXTO**

[Handwritten signature]
C

8

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	156/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	279
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	26/03/2024

PROVEEDOR : PR30778 MARIO LUIS RAMOS ROCHA

CLAVE COMPUESTA: 19010564

RFC: RARM690509R50

DIRECCIÓN : PRIVADA 3A PRIVADA LAS PALMAS # 102, JARDINES DE LA CRUZ, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20250

TELÉFONO : 4499177191 / 4499199262

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

26/03/2024

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	36101	361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: EXEDRAMX.COM EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 380 MÍNIMOS Y 400 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES, A TRAVÉS DE BOLETINES, NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS, PUBLIRREPORTAJES Y LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE. PRECIO UNITARIO: \$1,508.62 (MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 62/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. LOS MONTO QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: \$573,279.40 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO: \$603,452.00 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 10 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS. DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE	603,452.00	603,452.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	156/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	279
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	26/03/2024

PROVEEDOR : PR30778 MARIO LUIS RAMOS ROCHA

CLAVE COMPUESTA: 19010564

RFC: RARM690509R50

DIRECCIÓN : PRIVADA 3A PRIVADA LAS PALMAS # 102, JARDINES DE LA CRUZ, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20250

TELÉFONO : 4499177191 / 4499199262

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

26/03/2024

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 2/3

AGUASCALIENTES AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA O VIA CORREO ELECTRONICO.				SUBTOTAL	603,452.00
TOTAL CON LETRA:				IVA	96,552.32
SETECIENTOS MIL CUATRO PESOS 32/100 M.N.				TOTAL	\$700,004.32

REQUISICIÓN : 177	05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	LUGAR DE RECEPCION: PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCION:	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102070-2068
OBSERVACIONES: Adjudicación Mediante Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Ags. AD-04-24, de fecha 26/Marzo/2024.		

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convencion OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30778 MARIO LUIS RAMOS ROCHA

CLAVE COMPUESTA: 19010564

DIRECCIÓN : PRIVADA 3A PRIVADA LAS PALMAS # 102, JARDINES DE LA CRUZ, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20250

TELÉFONO : 4499177191 / 4499199262

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: RARM690509R50

FAX:

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

26/03/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

3/3

NUMERO DE PEDIDO	156/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	279
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	26/03/2024

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO	
Razón Social: MARIO LUIS RAMOS ROCHA	
Nombre de la persona que recibe:	
Firma:	
Fecha / Hora de recepción:	
Identificación:	
FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION	
Dependencia requisitante: 05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	
Capítulo Requisición: MARISOL SALAS MENA	
Fecha / Hora de recepción:	
Cantidad requisitada:	
Cantidad recibida:	
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?:	
☐ SI	☐ NO Motivo:
Nombre y firma de la persona que recibió: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:	

NUMERO DE REQUISICION: 177

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requiriente", derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de traslado y/o transporte hasta el lugar de entrega y/o prestación, maniobras de carga y descarga, y demás impuestos.

Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "LA LEY" y/o artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY FEDERAL" así como su reglamento correspondiente, lo anterior dependiendo del origen del recurso de que se trate; el pago del pedido se realizará, transcurridos veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o servicios a que se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requiriente", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en lo subsecuente "La SEFI", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto, salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "La SEFI", tal y como se establece en el artículo 3º fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "EL MANUAL". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expedirá a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SFD11030-DUM, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 102, Col. La Cruz, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de folio y/o resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y concluirá en la fecha en que se le efectúe la totalidad del pago previa entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requiriente" lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento, periodos durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por mala calidad de los bienes entregados y/o servicios prestados en malas condiciones, o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido quedará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, liberándolo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlo. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.

Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra; lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, queda obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Secretaría de Administración". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que transcurridos 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra sin responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o el "Ente Requiriente", salvo que exista solicitud escrita de prórroga por parte de "El Proveedor" y autorización escrita del "Ente Requiriente".

Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso dado por escrito a "El Proveedor" aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipo o de pago, por los incumplimientos siguientes:

a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.

b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.

c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad intelectual o intelectual.

d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no respete el precio estipulado en el mismo.

e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Décima Primera. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

DATOS DEL PROVEEDOR
MARIO LUIS RAMOS ROCHA
RFC: RARM690509R50
Calle: 3A Privada las Palmas #102
Colonia: Jardines de la Cruz C.P. 20250
Municipio: Aguascalientes Estado: Aguascalientes
Tel: 449 919 92 62
e-mail: marioluisrgmail.com

Cen



COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 19 de Febrero de 2024

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: exedramx.com EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 380 MÍNIMOS Y 400 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES, A TRAVÉS DE BOLETINES, NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS, PUBLICIRREPORTAJES Y LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE. PRECIO UNITARIO: \$1,508.63 (UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 63/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. LOS MONTO QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: \$573,279.40 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO: \$603,452.00 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 10 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS. DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$603,452.00	\$96,552.32	\$700,004.32
					GRAN TOTAL:	\$700,004.32
(SETECIENTOS MIL CUATRO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.						

Tiempo de reposición:	En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno vía telefónica o vía correo electrónico.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Garantía de los servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024.

MARIO LUIS RAMOS ROCHA
PERSONA FÍSICA